



Rdo: 68-001-40-03-001-2022-00325-00
Pso: **VERBAL (SIMULACIÓN)**

Constancia Secretarial. Al despacho para informar que el pasado 24 de enero fue notificado al buzón de correo de este despacho el fallo de segunda instancia emitido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga dentro del trámite de tutela radicado bajo en número 2022-00337-01, en el cual se concedió el amparo solicitado por el accionante y se ordenó al juzgado dejar adecuar el trámite. Para lo que estime proveer.

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de enero de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial, pasa el Despacho a obedecer y cumplir lo ordenado por Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en providencia de tutela en segunda instancia del 23 de enero de 2023, que revocó, para conceder, la sentencia que en primera instancia denegó el amparo rogado.

En tal virtud, se ordena adecuar el trámite previsto para este proceso, por lo que se dejará sin efecto lo considerado en el párrafo segundo de la parte motiva del auto del 7 de julio de 2022 y se modificarán los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive, que quedarán así:

“PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL (simulación) instaurada por MARIA FERNANDA GEREDA COVELLI, a través de apoderado judicial, contra NELSON JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ y GRACIELA GEREDA JAIMES.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.”

En lo demás la providencia en comento se mantiene sin modificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que, a partir de la modificación anterior se tiene que los demandados contestaron la demanda en término (archivo No. 15 de expediente), se dejará sin efectos el auto del 31 de agosto de 2022, que negó el trámite de la contestación de la demanda, así como las actuaciones consecuentes.

Por sustracción de materia, la audiencia programada para el próximo 7 de febrero no se llevará a cabo.

En firme esta determinación, por Secretaría se deberá correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, de la forma señalada en el artículo 370 del CGP.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 31 de enero de 2023.

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db487c267707254919226f15736e41b5acd471cc32b9eee82d11449d25f199f4**

Documento generado en 30/01/2023 09:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>